

GACETA OFICIAL DE 22 DE FEBRERO DE 2010.

NÚM. EXT. 57

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—

Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2010 año del bicentenario de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de febrero de 2010.

Oficio número 030/2010.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

D E C R E T O NÚMERO 815

Que reforma los artículos 2°, 3° fracciones IX y XII, 5°, 6° fracciones II y VI, 12°, 16° fracciones I y II, 17° y que adiciona un artículo 20°, a la Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Artículo único. Se reforman los artículos 2°, 3° fracciones IX y XII, 5°, 6° fracciones II y VI, 12°, 16° fracciones I y II, 17°, y se adiciona un artículo 20° a la Ley que Crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, para quedar como sigue:

Artículo 2°. El Instituto tendrá como objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales, y de fomento e impulso a las artes; a la

preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la legislación del Estado.

Artículo 3°. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover la realización de eventos y reuniones regionales, nacionales e internacionales, de carácter cultural;

X. a XI. ...

XII. Establecer relación con organismos del sector público federal, estatal, municipal e internacional, así como del sector privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura;

XIII. a XIV. ...

Artículo 5°. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente forma:

I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como presidente;

II. El secretario de Turismo y Cultura, que será el vicepresidente;

III. El secretario de Educación;

IV. El secretario de Finanzas y Planeación;

V. El rector de la Universidad Veracruzana;

VI. El presidente de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y

VII. Un representante del Patronato designado de entre sus miembros.

El Consejo contará con un secretario técnico que será el director general del Instituto, quien tendrá la obligación de asistir a las sesiones con voz pero sin voto.

Se invitará a participar en las sesiones del Consejo a los representantes de los Institutos Nacional de Antropología e Historia; Nacional de Bellas Artes y Nacional Indigenista, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Además, se podrá invitar a representantes de organismos públicos y privados cuyo objeto tenga relación con el del Instituto.

Cada integrante del Consejo Directivo nombrará a su respectivo suplente en sus ausencias temporales.

Artículo 6°. ...

I. ...

II. Establecer la coordinación que en materia de política cultural deberá seguir el Instituto con la Secretaría de Turismo y Cultura;

III. a V....

VI. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto;

VII. a VIII. ...

Artículo 12°. El Patronato estará integrado por el secretario de Finanzas y Planeación, quien lo presidirá, y se invitará a representantes de los sectores social y privado a que participen en las tareas del Instituto. El presidente podrá nombrar a un representante en sus ausencias temporales.

Artículo 16°. ...

I. Elaborar los proyectos y programas del Instituto, así como su Reglamento Interior, y someterlos a la aprobación del Consejo;

II. Formular y presentar al Consejo, para su aprobación, en su caso, los Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos del Instituto;

III. a VIII. ...

Artículo 17°. Las relaciones laborales del Instituto se regirán conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 20°. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, dependiente de la Contraloría General del Estado, con las atribuciones que señala la normatividad aplicable, cuyo titular y demás personal serán designados y removidos de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. El Instituto deberá realizar las adecuaciones correspondientes a su normatividad interior.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.

Leopoldo Torres García

Diputado presidente

Rúbrica.

Hugo Alberto Vásquez Zárate

Diputado secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000116 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diez.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán

Gobernador del Estado

Rúbrica.